



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, A FIN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO DE SU PRESUPUESTO, EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LA CONFORMACIÓN DE SU GABINETE.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología.

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones" las integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

1. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016, las diputada **Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, ambas del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional**, sometieron a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobernadores electos en el proceso electoral 2016, a fin de incorporar la perspectiva de género en el diseño de su presupuesto, en su plan estatal de desarrollo y en la conformación de su gabinete, favoreciendo la integración en términos del principio de paridad.

2. En misma fecha, 27 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la **Comisión de Igualdad de Género** para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a los gobernadores electos en el proceso electoral 2016 para que incorporen la perspectiva de género en el diseño de su presupuesto, en su plan estatal de desarrollo y en la integración de su gabinete, conforme al principio de paridad.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

que esta Constitución establece.”¹

Por lo que es materia de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de salvaguardar los derechos de las mexicanas a la vida, la libertad, integridad y seguridad.

Segunda. De igual manera el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres:

“**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...”²

De los preceptos mencionados anteriormente se deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

Es así que el derecho a la igualdad es uno de carácter social y universal, elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación desigualdad que existe de facto entre hombres y mujeres.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf

² Ídem



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Tercera. En su introducción la proposición menciona que “La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es el tratado internacional más amplio sobre derechos humanos de las mujeres.

Obliga a los Estados Partes a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Art. 2), a garantizar la igualdad de jure y de facto entre mujeres y hombres, en todos los ámbitos del desarrollo (Art. 3), al mismo tiempo que mandata la participación de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales (Art. 7). (México ratificó la CEDAW el 23 de marzo de 1981)

La CEDAW exhorta a los Estados partes a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género, en tanto que éstos constituyan un apoyo para medidas especiales de carácter temporal, orientadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres (Art. 4).”

Esta Comisión, conocedora del marco normativo en materia de derechos humanos de la mujer con que actualmente cuenta nuestro país, hace un primer reconocimiento a la reforma constitucional en favor y reconocimiento de los derechos humanos, llevada a cabo el 10 de junio de 2011, mediante la cual se instauraba el derecho *pro persona*, sirviendo como base obligatoria para la interpretación y aplicación de cualquier texto normativo en aquellos en que brinden mayor seguridad y protección a las personas. En este entendido la Suprema Corte de Justicia de la Nación expresa:

“Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como aquella relativa a los migrantes o a la suspensión de garantías, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, miran hacia la *justiciabilidad* y eficacia de los derechos que, a la postre, tiende al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

de cada persona en lo individual.”³

Así, mediante mandato constitucional expreso, todos los tratados internacionales que representen un avance progresivo en derechos humanos por encima de lo que concretan las leyes mexicanas deben ser elevados a rango constitucional, es decir, serán considerados como ley suprema en el sentido que sea más benéfico para la persona. De esta forma, la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ratificada por México el 23 de marzo de 1981) establece principios y derechos superiores para las mujeres de los que se encuentran contenidos en el marco jurídico mexicano, razón de lo anterior la CEDAW (por sus siglas en inglés) debe ser tomada como como ley suprema de la Nación por cuanto atiende a la protección más amplia de derechos y en tal sentido obligatoria para las autoridades mexicanas.

Cuarta. Los postulados de la CEDAW abordan el tema en cuestión de manera específica, fomentando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida y procurando buscar los mecanismos adecuados que incrementen la intervención de la misma en la toma de decisiones, esta convención tiene el objetivo de eliminar la brecha histórica de discriminación de la cual ha sido objeto la mujer por la simple razón de su género y que supone una limitación al libre ejercicio de sus derechos, por ende es necesario recalcar el papel de la convención en promover y fomentar la igualdad de hecho y derecho entre mujeres y hombres, buscando que puedan disfrutar de forma plena e igualitaria sus derechos humanos.

“Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad...”⁴

³ <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html>

⁴ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Por ende la integridad, seguridad y participación política de la mujer en la toma de decisiones y cargos de elección popular debe ser salvaguardada por el Estado, a fin de lograr el máximo desarrollo de sus capacidades que a futuro beneficiarán no sólo a la mujer sino a la sociedad mexicana, esto debido a que cualquier agresión que se ejerza en contra de las mujeres o que tienda a limitar el libre ejercicio de sus derechos debe ser combatida por la Ley, en este entendido el 1 de febrero de 2007 se da la aprobación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia⁵, la cual contempla diversas medidas que buscan eliminar cualquier forma de violencia cometida en contra de las mujeres e incluso incorpora acciones afirmativas que promueven su empoderamiento y acceso a cargos de elección popular.

Quinta. Así mismo la proposición menciona que la “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH-2006) reconoce a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como “(...) *el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales*”. Como puede apreciarse el marco normativo mexicano cuenta con diferentes instrumentos que buscan incorporar la perspectiva de género en los diversos ámbitos de la vida, esta medida que jerárquicamente se reproduce desde la carta magna:

“Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁶

Busca incrementar la participación de la mujer en todas las esferas de acción social que existen, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres de manera transversal en la administración pública y en el marco jurídico mexicano.

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf

⁶ ídem.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.”⁷

Esto como consecuencia de una lucha social que históricamente han encabezado las mujeres para el reconocimiento a sus derechos, capacidades y habilidades, punto que queda claramente expresado por el Poder Judicial de la Federación:

“La paridad es mucho más que hablar de números o de equilibrio perfecto. Implica debatir, de manera transversal, la distribución de roles, tareas, oportunidades y poder que ocurre en todos los ámbitos de la vida social. La paridad cuestiona la división sexual del trabajo, según la cual la mayoría de las mujeres está a cargo de las labores del cuidado y de lo doméstico, y los hombres, en la mayoría de los casos, están involucrados en esta esfera solo a partir de su deseo particular. La rígida división de roles y actividades basada en el cuerpo de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa.”⁸

Sexta. Continuando, la proposición menciona “La reforma a la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011,⁶ ha permitido impulsar la incorporación de la perspectiva de género en distintas fases del ciclo presupuestario...

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluye, hoy día, la perspectiva de género en los presupuestos públicos como criterio central para el *diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas...*”

Es de apreciarse que a nivel federal, la inclusión de la perspectiva de género se convirtió en un factor determinante en la elaboración no solo de ordenamientos sino de políticas públicas y presupuestos que buscan el pleno desarrollo de las mujeres. Sin embargo, a

⁷ ídem.

⁸ <http://equidad.scjn.gob.mx/por-que-la-paridad/>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

nivel estatal y municipal esta perspectiva no ha permeado de forma total, ya que en muchos casos se desconoce lo que es la perspectiva de género y se pasa por alto su inclusión a dichos niveles. Por ende la paridad es una herramienta que busca fomentar la participación de las mujeres en la vida social y al mismo tiempo funciona como punta de lanza para que la perspectiva de género se abra camino a través de los diferentes órdenes y niveles de gobierno.

“La paridad pretende repartir equitativamente el poder entre hombres y mujeres. Pero, la paridad no es la panacea. Los cambios sociales que demanda tienen que ver con transformaciones que reviertan el orden de las cosas en el ámbito privado, en la educación, en las tareas domésticas y en los trabajos de cuidado. La paridad es un paso de varios en la consecución de la igualdad, y su mantenimiento y durabilidad requiere modificaciones estructurales en las formas de hacer política, en los tiempos y espacios de construcción y conclusión de los acuerdos entre grupos parlamentarios, y políticas públicas que impulsen el reparto equitativo de las responsabilidades familiares. Requiere verdaderamente democratizar el espacio público y, también, el espacio de lo privado.”⁹

En conclusión, la incorporación de la perspectiva de género y de los principios de igualdad y paridad a nivel estatal y municipal conlleva un gran impulso en pro de los derechos de la mujer y de la búsqueda por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Por lo que debe ser incorporada en el desarrollo de los presupuestos, planes estatales de desarrollo y en la conformación de los gabinetes, con el objetivo de que la mujer pueda participar en términos igualitarios al de su par masculino.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo

⁹ Ídem.




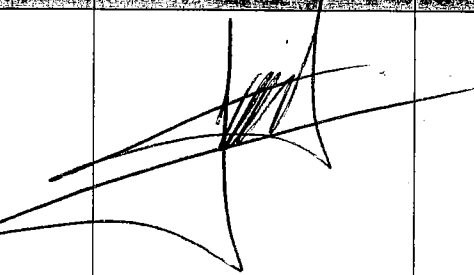

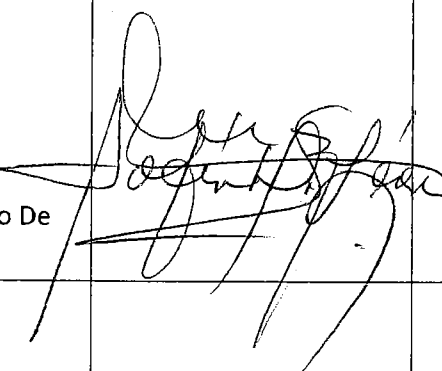






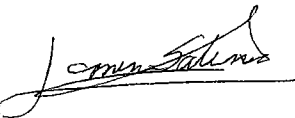
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO




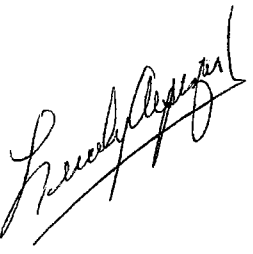


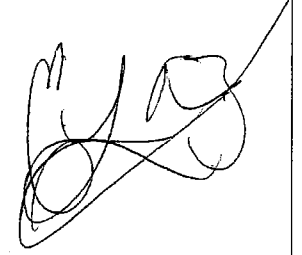

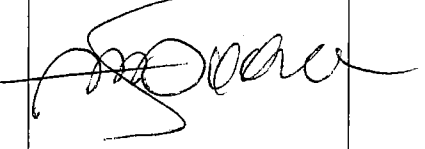

Único. Se exhorta, respetuosamente, a los gobernadores electos, en el proceso electoral de 2016, de los estados de Durango, Quintana Roo, Veracruz, Tamaulipas, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas, a que incorporen la perspectiva de género en el diseño de su presupuesto, en su plan estatal de desarrollo y en la integración de su gabinete, conforme al principio de paridad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2016.

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, A FIN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO DE SU PRESUPUESTO, EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LA CONFORMACIÓN DE SU GABINETE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, A FIN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO DE SU PRESUPUESTO, EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LA CONFORMACIÓN DE SU GABINETE.

 Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila			
 Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo			
 Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo			
 Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
 Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
 Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, A FIN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO DE SU PRESUPUESTO, EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LA CONFORMACIÓN DE SU GABINETE.



Dip. Fed. Guadalupe González
Suástegui



Dip. Fed. Janette Ovando
Reazola



Dip. Fed. Karina Padilla Ávila



Dip. Fed. Karen Orney Ramírez
Peralta



Dip. Fed. Sasíl Dora Luz De León
Villard



Dip. Fed. María Candelaria Ocho
Avalos

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, A FIN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO DE SU PRESUPUESTO, EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LA CONFORMACIÓN DE SU GABINETE.



Dip. Fed. David Gerson García
Calderón



Dip. Fed. Patricia García García



Dip. Fed. Jorgina Gaxiola
Lezama



Dip. Fed. Genoveva Huerta
Villegas








Dip. Fed. Irma Rebeca López
López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz
Parra

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, A FIN DE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO DE SU PRESUPUESTO, EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LA CONFORMACIÓN DE SU GABINETE.

 <p>Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina</p>			
 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			
 <p>Dip. Fed. Concepción Villa González</p>	